

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 18 de septiembre de dos mil diecinueve.

Vista la cuenta que antecede con fundamento en lo establecido por los artículos 140, 142, 143, 147 fracción I, 148 fracción I, 150 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, se ACUERDA:

PRIMERO.- En atención a la manifestación que el recurrente refiere, se hace constar que el motivo de la interposición del recurso de revisión fue “*A(...), en mi calidad de solicitante, adjunto al presente, interpongo RECURSO DE REVISIÓN, en contra del Sujeto Obligado: el Dr. Fermín Daniel Hernández Martínez, Secretario de Seguridad Pública del Municipio de Tula de Allende Hidalgo, de dar respuesta a mi solicitud de información con número de folio 00601619 de fecha 02 de agosto del 2019, y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 140 fracción VI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo*”, siendo que el día 02 de septiembre del 2019 el sujeto obligado dio atención a la solicitud de información con el folio número 00601619. Del resultado de la consulta pública que realizó este Órgano Garante accedando, como a foja 9 a 23 agregadas en autos del expediente en que se actúa, se desprende que se encuentra la información que solicita el recurrente. Por lo que al no actualizarse alguno de los supuestos previstos en el artículo 140 de la ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, **SE DESECHA** por improcedente el recurso de cuenta.

SEGUNDO. – Notifíquese y Cúmplase

TERCERO. - Archívese el presente expediente

Así lo acordó y firma la LIC. MIREYA GONZALEZ CORONA, Comisionada Ponente, del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Penales del Estado de Hidalgo, actuando con Directora Jurídica y de Acuerdos Licenciada MARGARITA ELIZALDE CERVANTES.